

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto	C7 CONVENIOS
RESOLUCIÓN 2517/08		

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CONVALIDADO POR ORDENANZA 2947/08

TIGRE, 8 de octubre de 2008.-

VISTO:

El CONVENIO DE COOPERACIÓN celebrado por el Departamento Ejecutivo con el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrese y pónese en vigencia el convenio de cooperación celebrado el 8 de octubre de 2008 con el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, destinado a poner en ejecución el proyecto piloto para la transformación de aceite vegetal usado en biodiesel, cuyo original se incorpora como anexo de la presente.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC528
BO.540
11-10-08

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 2517/08



**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA TRANSFORMACION DE ACEITE VEGETAL
USADO EN BIODIESEL**

Entre el **Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible**, con domicilio en la calle 12 esquina 53, Torre Gubernamental II Piso 14, de la Ciudad de La Plata, representado en este acto por su Directora Ejecutiva, Lic. Ana María CORBI, en adelante "OPDS", por una parte, y el **Municipio de Tigre**, con domicilio en Av. Cazón N° 1514 de la Ciudad de Tigre, representado en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Julio César ZAMORA, por la otra, en adelante "el Municipio", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto poner en ejecución un Proyecto Piloto para la recolección de Aceite Vegetal Usado (AVU) y para su posterior transformación en biodiesel, por el cual ambas partes se comprometen a desarrollar actividades coordinadas en materia de recolección y acopio de aceite vegetal usado generado en el ámbito municipal, como así también promover programas de concientización y difusión.

SEGUNDA: El presente Convenio se enmarca en una política pública provincial en materia de Gestión Integral de Residuos Urbanos, fundada, entre otros, en los principios de:

- Responsabilidad, cooperación, congruencia y progresividad;
- Promoción del Desarrollo Sostenible;
- Participación ciudadana en las diversas fases de la Gestión Integral de los Residuos Urbanos.

TERCERA: Las partes consideran objetivos de la política ambiental en materia de reutilización del aceite vegetal usado:

- Incorporar paulatinamente la separación en origen del aceite vegetal usado generado y su acopio para su posterior reciclado;
- Limitar al mínimo posible la disposición directa del aceite vegetal usado en la red pública de saneamiento;
- Instrumentar campañas de educación ambiental y divulgación a fin de sensibilizar a la población respecto de los impactos positivos para el ambiente que genera el reciclado de aceites vegetales usados;



Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL



- Incorporar estrategias de recuperación del aceite vegetal usado adecuados a la realidad local y regional.

CUARTA: Para la ejecución del objeto descrito en la Cláusula Primera del presente, el "OPDS" se compromete a colaborar y fomentar el proyecto. En este sentido, el "OPDS" complementará las acciones que lleve a cabo "el Municipio", proveyendo los elementos que considere necesarios para la puesta en funcionamiento del proyecto piloto.

QUINTA: Por su parte, "el Municipio" se encargará de establecer los acuerdos necesarios con las organizaciones sociales, restaurantes, establecimientos de educación pública o privada, instituciones públicas o cualquier otro sujeto de derecho que desee adherirse al proyecto piloto dentro del territorio municipal participando de la logística de recolección, almacenamiento y/o reciclado del aceite vegetal usado. En estos acuerdos se deberán incluir las responsabilidades y obligaciones que correspondan a cada una de las partes. Asimismo, "el Municipio" también destinará recursos para la campaña de concientización.

SEXTA: El aceite vegetal usado que sea recolectado deberá ser utilizado exclusivamente como materia prima para la producción de biodiesel. Cuando el Municipio se encargue del acopio del aceite vegetal usado en un centro de acopio municipal o cuando establezca convenios de cooperación en los términos de la Cláusula Quinta del presente que así lo determinen, "el Municipio" firmará un convenio con alguna empresa productora de biodiesel con el fin de que la misma reciba el aceite vegetal usado para su tratamiento y ulterior transformación en biocombustible. El período de validez de estos convenios no podrá exceder el tiempo determinado para esta prueba piloto según lo establece la Cláusula Décima Primera. La empresa productora de biodiesel deberá encontrarse en la provincia de Buenos Aires y deberá poseer todas las habilitaciones correspondientes para su operación.

SEPTIMA: La capacitación, las campañas de comunicación y la difusión se harán en forma coordinada entre "el Municipio" y el "OPDS".

OCTAVA: Los recursos que pudiesen generarse por el reciclado del aceite vegetal usado recolectado en esta etapa piloto serán administrados por "el Municipio" con los fines que se establezcan de manera coordinada entre "el Municipio" y el "OPDS" entre los cuales se encontrarán los siguientes:

- Establecer incentivos para el acopio en hogares del aceite vegetal usado y su posterior entrega a redes o centros de acopio.



Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL



- Compra de premios para planes establecidos para la difusión y concientización de la iniciativa.
- Otros que se establezcan de común acuerdo entre las partes.

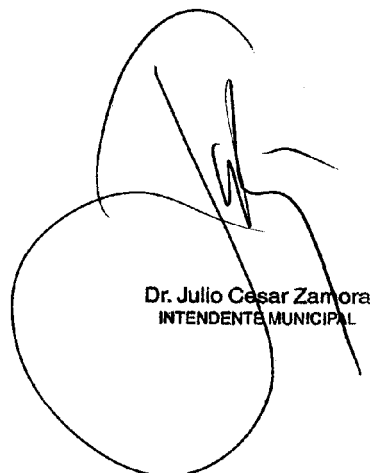
NOVENA: En los casos en que el aceite vegetal usado se encuentre bajo la responsabilidad y custodia de "el Municipio", éste se hará responsable de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a su personal y/o terceros por el acopio, acumulación o transporte del mismo.

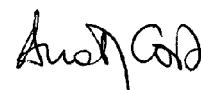
DECIMA: "El Municipio" se obliga a implementar un registro, con la metodología que establezca el "OPDS", de la cantidad de aceites vegetales usados recolectados y entregados al tratador del residuo y a informar periódicamente al "OPDS" al respecto.

DECIMA PRIMERA: La duración del presente Convenio será de un (1) año o hasta el lanzamiento del Programa Provincial de Recolección y Tratamiento del Aceite Vegetal Usado (lo que ocurra primero). Cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra y con una antelación no menor de treinta (30) días, podrá resolver este convenio. La resolución no afectará las actividades en curso o comprometidas por otros sujetos de carácter privado y/u organismos públicos adheridos al Convenio.

DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos derivados de este Convenio, las partes se someten a los Tribunales competentes del Departamento Judicial de La Plata, constituyendo domicilio en los mencionados en el encabezado.

Como prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los *ocho* días del mes de *octubre* de 2008.


Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL


Lic. ANA MARIA CORBI
DIRECTORA EJECUTIVA
Organismo Provincial para el
Desarrollo Sostenible

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.